



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE MÉXICO.

Por una parte, Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con domicilio legal en el Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C. Francisco Morazán, Honduras, Código Postal 11101-UNAH.

Por la otra parte, Doctor **EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO**, actuando en su condición de Rector General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE MÉXICO** (en adelante, "**LA UAM**"), de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico; institución con domicilio legal en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Ex - Hacienda San Juan de Dios, Código Postal 14387, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, México.

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos y en nombre de las entidades que representan, manifiestan que:

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que a la par del presente **Convenio Específico de Cooperación**, se encuentra en proceso de gestión la suscripción de un Convenio Marco y que sirve de fundamento para el presente instrumento.
- II. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de lo siguiente:



ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

- 1.1 El propósito de este Convenio es el intercambio de alumnos de licenciatura de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.
- 1.2 El objetivo específico de este instrumento es implementar el Intercambio de alumnos de licenciatura, que hayan superado al menos 50% de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades anualmente, en las áreas que se determinen.
- 1.3 Ambas universidades aceptaran hasta 5 alumnos de intercambio por un periodo máximo de un curso académico anual o tres trimestres y por un periodo mínimo de un semestre o de dos trimestres. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos periodos serán reconocidas por la universidad de origen.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS

- 2.1 Los requisitos para participar en el Programa son los siguientes:
 - a. Ser estudiante de grado matriculado en una de las instituciones partes de este convenio.
 - b. Haber superado al menos un cincuenta por ciento (50%) de su Plan de Estudios de grado en su institución de origen, al momento de aplicar a una movilidad académica.
 - c. Los alumnos de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades anualmente.
 - d. Demás requisitos estipulados por la institución de acogida.
- 2.2 Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

ARTÍCULO 3: PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLARSE

- 3.1 Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- 3.2 Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- 3.3 Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- 3.4 Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
- 3.5 Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- 3.6 Eximir al alumno del intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren



- matricula, inscripción a materias), seguros, entre otros, estarán a cargo de los alumnos participantes.
- 3.7 Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el periodo durante el cual se le impartirá la inducción en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competente de las universidades de origen y de destino.
 - 3.8 Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
 - 3.9 Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.
 - 3.10 Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
 - 3.11 Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a treinta días naturales de haber terminado el periodo académico.
 - 3.12 Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 4.1 Estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.
- 4.2 Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.
- 4.3 Contar con una póliza de seguro de gastos médicos internacional, que incluya cobertura médica de accidentes, responsabilidad civil y repatriación, antes de salir de su país de origen.
- 4.4 Responder por los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matricula inscripción a materias), seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
- 4.5 Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

ARTÍCULO 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

- 5.1 Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:
Por "LA UAM", el titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
Por "LA UNAH", el titular de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.
- 5.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 6: FINANCIAMIENTO

- 6.1 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las instituciones firmantes.



- 6.2 Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.
- 6.3 Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico, viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, será cubierto en su totalidad por el estudiante o por algún programa especial de becas.
- 6.4 Las Partes podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 7: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

- 7.1 Tanto "LA UAM" como "LA UNAH" asumirán los siguientes compromisos de manera conjunta:
 - a. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje con motivo del desarrollo del presente convenio.
 - b. Las partes acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.
 - c. Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Cuando la suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.
 - d. Los conflictos que pudieran surgir, por cuanto hace su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.
 - e. Proporcionar material previo al intercambio y orientación a la llegada.
 - f. Proporcionar la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado correcto.
 - g. Brindar asesoría en relación a un alojamiento apropiado, si se requiere.
 - h. Proporcionar al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento académico.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- 8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.
- 8.2 Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de resolver darlo por concluido con treinta (30) días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuaran hasta su total conclusión.

ARTÍCULO 9: ENMIENDAS Y ANEXOS

- 9.1 El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente, y pasarán a formar parte integral del mismo.



ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

10.1 En el entendido que el presente convenio es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR



POR
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO
RECTOR GENERAL

Fecha: 22 de Julio de 2018

Fecha: 28 de septiembre de 2018